



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por séptima vez la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel. (Expediente: INAGA/500301/02.2015/02545).

Con fecha 5 de enero de 2008 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental Integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel. (Expte. INAGA/500301/02.2006/10811).

Con fecha 20 de junio de 2008 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 20 de mayo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel (Número de Expediente INAGA/500301/02.2008/3205). La modificación afecta al condicionado relativo a consumos de materias primas.

Con fecha 19 de mayo de 2009 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 21 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados, promovido por Agrimartín Fertilizantes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel. La modificación consiste en una nueva modificación del apartado de consumo de materias primas, la inclusión de un nuevo foco de emisiones a la atmósfera (foco número 7) y la inclusión de un nuevo condicionado relativo a la gestión de residuos no peligrosos que va a realizar la empresa, así como los condicionados de control correspondientes y por Resolución de 24 de agosto de 2009, del presidente del INAGA se estima parcialmente el recurso de alzada presentado por la empresa contra la Resolución de 21 de abril de 2009, modificándose el condicionado relativo al nuevo foco número 7.

Con fecha 15 de enero de 2010, el promotor comunicó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el cambio de denominación de social sin cambio de NIF, siendo la denominación de la nueva razón social Fertesa Patrimonio, S.L.

Con fecha 23 de julio de 2010 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 1 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados, promovido por Fertesa Patrimonio, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel (Número Expte INAGA/500301/02.2010/1547), que posteriormente es modificada por Resolución de 1 de diciembre de 2010, del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (publicado por Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 4 de enero de 2012). Esta resolución incluye las modificaciones derivadas de la instalación en su planta de Teruel de la planta de cogeneración de 1MW eléctrico y alimentado por gas natural.

Con fecha 16 de julio de 2012 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 12 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por cuarta vez, la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados, promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel (Número Expte INAGA/500301/02.2010/9195). La modificación incluye la modificación del apartado de consumo de materias primas, de los apartados de gestión de residuos no peligrosos y su control, debido a la inclusión de nuevos residuos no peligrosos a valorizar, y el cambio de nombre de la empresa a favor de Fertinagro Nutrientes, S.L. (NIF B-44180941).

Con fecha 9 de abril de 2013 se publica la Resolución de 20 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por quinta vez, la de 10 de diciembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental Integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel (Número Expte. INAGA/500301/02.2012/8454). Esta resolu-



ción incluye modificaciones en el consumo de materias primas y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos, derivadas de la valorización de los siguientes residuos introduciéndolos como materia prima en la producción de fertilizantes: 700 t/año de sulfato potásico procedente de la síntesis de la hidroxil en la industria farmacéutica (código LER 070514), 1.500 t/año de ácido sulfúrico diluido procedente de la recuperación del plomo de baterías y del proceso de secado de cloro en industrias químicas (código LER 160606* y 060101*) y 1.500 t/año de óxidos de cinc catalogados como residuos peligrosos (códigos LER 100207*, 100909* y 100505*) y 500 t/año de cenizas de cinc catalogadas como residuo no peligroso (código LER 110502).

Con fecha 14 de enero de 2014 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, ubicada en el término municipal de Teruel, promovida por Fertinagro Nutrientes, S.L. (Número Expte. INAGA/500301/02/2013/8676).

Resolución de 10 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por sexta vez, la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel (Número Expte. INAGA/500301/02/2013/7280) consistente en valorizar los siguientes residuos introduciéndolos como materia prima en la producción de fertilizantes: 1.000 t/año de residuos no peligrosos con óxido de manganeso, en concreto, lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases (LER 100818) y partículas y polvo (LER 100804), ambos generados en la termometalurgia de ferreoaleaciones.

Con fecha 19 de marzo de 2015 se recibe informe de fecha 11 de marzo de 2015 de la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con resultado desfavorable por considerar que se carece de la información necesaria para determinar que los productos fertilizantes mencionados en el informe, cumplen con la normativa vigente sobre la elaboración de los productos fertilizantes.

Con fecha 20 de marzo de 2015 se notifica el inicio de oficio de un expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada, sin tasa, con número de expediente INAGA/500301/02/2015/2545. Así mismo, se le notifica trámite de audiencia para que, en el caso de que así lo desee, pueda consultar los documentos que constan en el expediente, en particular el informe de 11 de marzo de 2015 del Ministerio mencionado en el párrafo anterior y presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las alegaciones y observaciones que considere oportunas, disponiendo para ello de un plazo de 15 días.

Con fecha 5 de mayo de 2015 Fertinagro Nutrientes SL remite escrito en el que informan que se ha presentado a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente un “Informe de evaluación técnica de la documentación presentada por Fertinagro sobre valorización de determinados residuos” y adjuntan copia del informe. Así mismo, en el citado escrito comunican que no usan residuos inorgánicos en la producción de sus fertilizantes en tanto en cuanto no entre en vigor la modificación del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes que lo permita. Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha recibido informe favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que de conformidad a la utilización de residuos inorgánicos en sustitución de determinadas materias primas y tampoco se ha modificado el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, permitiendo el uso de residuos inorgánicos para fabricar fertilizantes inorgánicos.

Con fecha 25 de mayo de 2017 se notifica al promotor de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver modificación puntual de oficio de la autorización ambiental integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. En el plazo indicado el promotor no ha presentada alegaciones.

Con fecha 5 de junio de 2017, durante el periodo de trámite de audiencia, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 535/2017, de 26 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. Entre otras cuestiones indica que sólo se podrán utilizar los siguientes residuos en la fabricación de fertilizantes: a) Los residuos que se encuentren incluidos expresamente en la “Lista de residuos orgánicos biodegradables” del anexo IV, conforme a lo establecido en el artículo 18, o b) Los residuos



que se encuentren incluidos expresamente en la “Lista de otros residuos” que a fecha de esta resolución aun no se ha publicado. Además, este Real Decreto establece al fabricante de productos fertilizantes en cuya fabricación se empleen residuos no incluidos en el anexo IV, que hubieran sido autorizados por la autoridad medioambiental competente con anterioridad, un periodo transitorio de 18 meses para continuar con la fabricación, comercialización y venta, sin embargo, no se autoriza para este caso continuar con la fabricación de fertilizantes a partir de residuos no peligrosos durante el periodo transitorio indicado por los motivos establecidos en el informe de 11 de marzo de 2015 de la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por séptima vez la “Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Fertinagro Nutrientes, S.L., ubicada en el término municipal de Teruel”, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado “Materia prima” del condicionado “1.3. Consumos” por el siguiente:

- Materia prima.

Las materias primas típicas y las cantidades anuales aproximadas consumidas en cada una de las áreas productivas son las que se señalan en la tabla siguiente. El consumo total de materias primas, para la capacidad máxima de la planta, no podrá superar la cantidad de 314.858 t/año, pero los consumos individuales de cada materia prima que se señalan en la siguiente tabla, pueden variar de un año a otro en función de las cantidades que se fabriquen de cada tipo de fertilizante.



Materia prima	Consumo (t/año)
Superfosfato simple	338,9
Acido sulfúrico	21.486,1
Amoniaco	3.317,4
Cloruro de potasa 60% k2o	46.379,6
Fosfato cal roca	30.807,8
Monofostato amónico granulado	9.144,6
Magnesita	3.373,9
Mezcla dolomita sulfato metálico	380,1
Sulfato magnesio	1.363,3
Sulfato cálcico	625,9
Oxido de potasio	16.187,1
Superfosfato potasio	2.470,1
Roca desfluorada	8.401,2
Superfosfato desfluorado	11.385,8
Sulfato amoniaco 21%	65.111,6
Urea	22.382,2
Acido bórico granulación	612,2
Sulfato de potasa	1.911,4
Afloramiento molido	3.103,7
Fosfato diamónico (NH4)2HPO4	64.639,9
Superfosfato triple	1.097,7
Magnesita hidrato + sulfato metálico	209,2
Oxido de cinc	2.600
Leonardita estercuel	106,9



En cuanto a las materias auxiliares, son los materiales que se refiere a los lubricantes, antiapelmazantes y colorantes, envases y embalajes:

Materia auxiliar	Consumo anual
Aceites lubricantes	4,1 t/año
Grasas lubricantes	0,9 t/año
Aceite mineral	198,5 t/año
Fuel	1.019,8 t/año
Parafina	227,5 t/año
Colorantes	53,4 t/año
Sacos y bolsas	67.036,7 kg/año
Big-bags (500 kg)	36.786 kg/año
Palets (2000 kg)	887.850 kg/año
Film retráctil	3.697 kg/año

2. Se eliminan los condicionados “1.7 bis. Gestión de residuos no peligrosos”, “1.7. ter. Gestión de residuos peligrosos”, “1.11 bis. Control de la gestión de residuos” y 1.11 ter. Control de la gestión de residuos peligrosos”.

3. Iniciar de oficio expediente de modificación puntual de la Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes ubicada en Sarrión (Teruel), en el mismo sentido que la presente resolución.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**